



RESOLUCIÓN No. 0521 de 2026

"Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.2 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al numeral 6.2.2. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los Departamentos administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

Que a través del Decreto No 390 de 2024 "*Por el cual se delegan unas facultades en materia administrativas en el secretario de Educación y dictan otras disposiciones*", en su artículo 1º se Delega en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolívar, la facultad del Gobernador de Bolívar, de ordenar gasto y expedir el acto administrativo por medio del cual se transfieran los recursos a los Establecimientos Educativos del Departamento, que atienden matrícula bajo la modalidad de internados.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha autorizado recursos para atender a las Instituciones bajo la modalidad de internados por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (\$233.102.974)**, según lo dispuesto en el Documento de Distribución SGP-105-2026, Anexo 4 del Sistema General de Participaciones, "DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2026 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025", suma que concierne a la matrícula reportada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT- por los establecimientos educativos que contaban con internados en la vigencia 2025.

Que los recursos para atender la prestación del servicio educativo a estudiantes de internado no hacen parte de la tipología con la que se reconoce la Gratuidad Educativa señalada en el parágrafo 2º del artículo 2º Decreto 4807 de 2011 a nivel de municipios, distritos, o institución educativa en cada municipio, distrito y área no municipalizada.

Que conforme a lo establecido en la Circular No 26 emitida por el viceministerio de educación preescolar, básica y media -oficina asesora de planeación y finanzas del Ministerio de Educación Nacional, donde se dan orientaciones generales para el uso de los recursos adicionales del Sistema General de Participaciones para educación relacionados con la población atendida reconocida en internados escolares.

Que en el Departamento de Bolívar existen cinco (5) Establecimientos Educativos bajo la modalidad de Internados Escolares que son: Institución Educativa la Victoria - Sede el Caguí municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey - Sede Principal del municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco - Sede Principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal y la Institución Educativa de Canaletal - Sede Principal del municipio de San Pablo Sur, a los que se les debe realizar Transferencia Financiera para aumentar el nivel

RESOLUCIÓN No.0521 de 2026

"Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

nutricional a través de Alimentación a estudiantes de los internados para un mejor desarrollo cognitivo a los estudiantes matriculados e identificados como Internado.

Que, para mejorar el nivel nutricional y potenciar el desarrollo cognitivo de los estudiantes a través de una alimentación adecuada, es esencial transferir la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (\$233.102.974)** a los cinco (5) Establecimientos Educativos que operan bajo la modalidad de Internados Escolares. Estos establecimientos son: la Institución Educativa La Victoria - Sede El Cagüí en el municipio de Cantagallo, la Institución Educativa de Monterrey - Sede Principal en el municipio de Simití, la Institución Educativa de San Francisco - Sede Principal en el municipio de Santa Rosa del Sur, la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal, y la Institución Educativa de Canaletal - Sede Principal en el municipio de San Pablo Sur. Estos fondos forman parte del total asignado por el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

Que, la Directora Técnica de Cobertura certifica que, revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT se pudo constatar que las instituciones que a continuación se relacionan cuentan con una matrícula de 191 estudiantes identificados como Internados, a corte 10 de febrero de 2026, según detalle del siguiente cuadro:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	No ESTUDIANTES
CANTAGALLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA	EL CAGUI	30
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL	INSTITUCION EDUCATIVA DE CANALETAL	22
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL - SEDE PRINCIPAL	47
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO	I.E. SAN FRANCISCO - SEDE PRINCIPAL	41
SIMITI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL DE MONTERREY	I.E.T. AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL DE MONTERREY	51
TOTAL			191

RESOLUCIÓN No.0521 de 2026

"Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado"

Se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **123**, fechado el 09 de enero de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100.- CENTAVOS MCTE (\$233.102.974)**. Este presupuesto está destinado a la transferencia de recursos para alimentación escolar de estudiantes de residencias escolares en el marco del Proyecto "Implementación del Programa de Gestión Escolar como Estrategia de Disminución de Deserción Escolar para el Año 2026 en Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Bolívar". Dichos recursos se destinarán a las siguientes instituciones educativas: Institución Educativa la Victoria - Sede el Cagüí en el municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey - Sede Principal en el municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco - Sede Principal en el municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal, y la Institución Educativa de Canaletal - Sede Principal en el municipio de San Pablo Sur. Estos recursos están destinados a mejorar el nivel nutricional a través de la alimentación, contribuyendo así a un mejor desarrollo cognitivo de los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos mencionados.

Que la distribución de los recursos destinados a la alimentación se llevará a cabo dividiendo del valor reconocido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123, emitido el 09 de enero de 2026, entre el número total de estudiantes atendidos en las cinco (5) Instituciones Educativas focalizadas por este concepto. Estas instituciones son: Institución Educativa la Victoria - Sede el Cagüí en el municipio de Cantagallo, Institución Educativa de Monterrey - Sede Principal en el municipio de Simití, Institución Educativa de San Francisco - Sede Principal en el municipio de Santa Rosa del Sur, Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Empresarial Pozo Azul - Sede Principal, y la Institución Educativa de Canaletal - Sede Principal en el municipio de San Pablo Sur. Los recursos correspondientes deberán ser transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las respectivas instituciones educativas del Departamento de Bolívar, de acuerdo con la siguiente distribución:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No DE ESTUDIANTES	ASIGNACIÓN A TRANSFERIR	BANCO	NUMERO DE CUENTA
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA - SEDE EL CAGÜÍ NIT: 8290037180	30	\$ 36.613.033	Banco Agrario	4-6038-300-440-4
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL-SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.637-2	47	\$ 57.360.418	Banco Agrario	4-125-53-00191-5
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL-SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.655-5	22	\$ 26.849.557	Banco Agrario	4-125-53-00190-7
		41	\$ 50.037.811	Banco Agrario	

RESOLUCIÓN No.0521 de 2026

“Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No DE ESTUDIANTES	ASIGNACIÓN A TRANSFERIR	BANCO	NUMERO DE CUENTA
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.665-9				4-127-03-00240-0
SIMITI	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY - SEDE PRINCIPAL NIT:8290034795	51	\$ 62.242.155	Banco Agrario	4-126-53-00043-6
TOTAL ESTUDIANTES		191			
RECURSOS PARA TRANSFERIR			\$ 233.102.974		

Que, con el fin de asegurar la primacía de los derechos de los menores y la continuidad en la prestación del servicio educativo a los estudiantes alojados en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar bajo la modalidad de internados, es imperativo proceder con la transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación para este propósito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfírase los recursos a Establecimientos Educativos que atienden matrícula bajo la modalidad de internados de que trata la parte considerativa de la presente Resolución, a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar, según la distribución de los recursos relacionados como se detalla a continuación, así:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No DE ESTUDIANTES	ASIGNACIÓN A TRANSFERIR	BANCO	NUMERO DE CUENTA
CANTAGALLO	INSTITUCION EDUCATIVA LA VICTORIA - SEDE EL CAGÜÍ NIT: 8290037180	30	\$ 36.613.033	Banco Agrario	4-6038-300-440-4
SAN PABLO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y EMPRESARIAL POZO AZUL-SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.637-2	47	\$ 57.360.418	Banco Agrario	4-125-53-00191-5
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CANALETAL-SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.655-5	22	\$ 26.849.557	Banco Agrario	4-125-53-00190-7
SANTA ROSA DEL SUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SAN FRANCISCO- SEDE PRINCIPAL NIT: 829.003.665-9	41	\$ 50.037.811	Banco Agrario	4-127-03-00240-0
SIMITI		51	\$ 62.242.155	Banco Agrario	

RESOLUCIÓN No.0521 de 2026

“Por medio del cual se ordenan transferencias de recursos a establecimientos educativos que atienden matrícula con la modalidad de Internado”

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	No DE ESTUDIANTES	ASIGNACIÓN A TRANSFERIR	BANCO	NUMERO DE CUENTA
	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTERREY - SEDE PRINCIPAL NIT:8290034795				4-126-53-00043-6
TOTAL ESTUDIANTES		191			
RECURSOS PARA TRANSFERIR			\$ 233.102.974		

PARÁGRAFO: Es imprescindible que los recursos asignados a los Establecimientos Educativos que operan bajo la modalidad de Internados sean administrados conforme a la normativa vigente de los Fondos de Servicios Educativos, garantizando así una gestión financiera transparente y eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Cobertura y a la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar a llevar a cabo todas las operaciones y trámites necesarios para efectuar los pagos establecidos en esta Resolución. Estos procedimientos se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 123 emitido el 09 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la remisión de una copia de este acto administrativo a las Direcciones de Cobertura y Financiera de la Secretaría de Educación de Bolívar, en aras de que cumplan con sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Se dispone la publicación de la presente Resolución en el sitio web oficial de la Secretaría de Educación de Bolívar, además de la entrega de una copia mediante correo electrónico a las partes interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación, asegurando así la inmediata aplicación de las disposiciones contempladas en este acto administrativo.

Dado en turbaco a los 06 días del mes de marzo de 2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo Bo.: Vanessa De la Cruz Polo
Vo Bo.: Margy Bayter Rey
Vo. Bo.: Alejandra López Morales

Proyectó: Marcial Guerrero Araujo 

Jefe Oficina Asesora Jurídica SED Bolívar.
Directora Administrativa y Financiera 
Directora Técnica de Cobertura 

Profesional especializado (e) Dirección de Cobertura